

EXPEDIENTE: JDC/004/2022.

PARTE ACTORA: MARISI ESTEFANÍA RAMÍREZ CORTÉS.

AUTORIDAD COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
RESPONSABLE: DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada el día de ayer al correo avisos.teqroo@gmail.com se recibió un correo electrónico enviado de la cuenta justiciaintrapartidaria@movamientociudadano.mx, por el licenciado Mario Ramírez Betrón, Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, tal como consta en la razón levantada por la oficial de partes; por medio del cual remite las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Mario Ramírez Betrón, Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, con la documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas por correo electrónico y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/005/2022** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/004/2022**,

tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.

TERCERO. Toda vez que se advierte que la parte actora señala domicilio fuera de la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas, señale domicilio en esta Ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido se le fijaran para tales efectos los Estrados de este Tribunal.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que lleguen las constancias originales que hoy se dan cuenta en digital, se integren al expediente sin mayor trámite, para debida constancia.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**